



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

PRIMER ADENDA AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", CONSTITUIDO EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y DELEGADA FIDUCIARIA GENERAL, LA DOCTORA GEORGINA YAMILET KESSEL MARTÍNEZ, EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA" O "EL FONDO" INDISTINTAMENTE, PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LOS CAMINOS Y PUENTES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 DEL PROPIO TÍTULO DE CONCESIÓN, ASÍ COMO LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN ASOCIADAS A DICHOS CAMINOS Y PUENTES.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de **LA SECRETARÍA**, otorgó a **EL FONDO**, título de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes que se describen en el **ANEXO 1**, así como las obras de modernización asociadas a dichos caminos y puentes, con vigencia de 30 años, contados a partir de las 00:00:01 horas del día 1 de octubre de 2011, en lo sucesivo el "TÍTULO DE CONCESIÓN" o la "CONCESIÓN", indistintamente.
- II. La Condición Décima Cuarta del TÍTULO DE CONCESIÓN establece lo siguiente:

"Condición Décima Cuarta. Adición de nuevas Autopistas a la Concesión del FONDO"

En los casos en los que por acuerdo de su Comité Técnico, el FONDO solicite a la Secretaría la adición a la Concesión, de caminos o puentes por construir, en construcción o en operación, formulará la solicitud correspondiente a la Secretaría en los términos de las Leyes Aplicables.

La Secretaría, en caso de aceptar la petición del FONDO, señalará en la adenda correspondiente las características de las Autopistas que se adicionen y establecerá en su caso, las condiciones pertinentes."

- III. En la Primera Sesión Extraordinaria de 2012 del Comité Técnico de **EL FONDO**, celebrada el 26 de marzo de 2012, dicho Órgano Colegiado adoptó el Acuerdo siguiente:

1



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

"CT/1A EXT/26-MARZO-2012/IV:

Con fundamento en el artículo Tercero, fracción V, del Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura; en las cláusulas Tercera, inciso e), y Novena, inciso i), del Contrato de Fideicomiso; así como en los numerales 5.11., 37.8.9. y 37.8.19. de las Reglas de Operación, se instruye al Fiduciario que, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, solicite y, en su caso, formalice con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), el otorgamiento de una concesión para operar, explotar, conservar y mantener el subtramo del kilómetro 12+000 al kilómetro 80+000 de la autopista Lagos de Moreno-San Luis Potosí (Autopista).

Al respecto, con fundamento en el numeral 38.1. de las Reglas de Operación, considerando que la Autopista se encuentra construida, así como las justificaciones expuestas por el representante de la SCT en la presente sesión, se autoriza la excepción al Programa Especial de Inversión en Proyectos Carreteros, en el sentido de que el asunto no haya sido presentado previamente al Subcomité de Evaluación y Financiamiento.

Asimismo se autoriza al Fiduciario a: (a) En su caso, implementar en la Autopista el Nuevo Modelo de Operación a que se refiere el Acuerdo CT/4A EXT/1-OCTUBRE-2010/II, y (b) Que destine los recursos derivados de las economías que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos obtenga de la operación de la red de caminos y puentes concesionados al Fideicomiso al mes de marzo de 2012, para la operación y conservación de la Autopista."

- IV.** Con fecha 13 de abril de 2012, mediante comunicado DF/150000/057/2012, el Director Fiduciario y Delegado Fiduciario de **LA CONCESIONARIA** solicitó a **LA SECRETARÍA** el otorgamiento de una concesión a favor de **EL FONDO** para construir, operar, explotar, conservar y mantener los libramientos y el subtramo de la autopista que en la propia comunicación se indican, siendo esta última la autopista Lagos de Moreno-San Luis Potosí. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26 y 36, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones I y III, 6, 13, 30 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 48, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales, y 3 último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en el artículo Séptimo del Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.

- V. LA CONCESIONARIA** acreditó la personalidad jurídica de su representante legal mediante testimonio de la escritura pública número 28,711 de fecha 22 de febrero de 2011, otorgada



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público No. 214 de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27, 28, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 9, 18, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción II, 4, 6, fracción II, 7, fracción XI, 8, 16, 19, 28, fracción V, 72, 76, último párrafo, y demás correlativos de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, fracciones I, III y XV, 3, 5, fracciones I, III, V, VIII y IX, 6, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 30, 32, 62, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 3º, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito; 48, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y Tercero y Séptimo del Decreto de fecha 7 de febrero de 2008, por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, así como en las Condiciones Duodécima y Décima Cuarta del TÍTULO DE CONCESIÓN, **LA SECRETARÍA** otorga la presente Adenda al TÍTULO DE CONCESIÓN, al tenor de las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Se modifica el **ANEXO 1** previsto en la Condición Primera del TÍTULO DE CONCESIÓN, con el fin de incluir en el objeto de la CONCESIÓN, la operación, explotación, conservación y mantenimiento del **subtramo de 66.048 km de longitud, ubicado del km 12+000 al km 78+048, de la autopista federal Lagos de Moreno-San Luis Potosí**, en los estados de Jalisco y San Luis Potosí, incluyendo su correspondiente derecho de vía, en lo sucesivo el "CAMINO", para quedar en términos del documento que se agrega a la presente Adenda como **Anexo I**.

SEGUNDA.- **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** suscribirán el acta de entrega-recepción del CAMINO, la cual formará parte de la presente Adenda como **Anexo II**.

TERCERA.- Se modifica el **ANEXO 11** "Bases de Regulación Tarifaria" previsto en la Condición Cuadragésima Primera del TÍTULO DE CONCESIÓN, con el fin de incluir las tarifas correspondientes al CAMINO, las cuales se indican en el **Anexo III** del presente instrumento.

CUARTA.- En términos de la Condición Trigésima Novena del TÍTULO DE CONCESIÓN, por concepto de aprovechamiento, **LA CONCESIONARIA** se obliga a pagar al Gobierno Federal la contraprestación que corresponda por el CAMINO, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción VIII de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

2.3



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

QUINTA.- Con excepción de lo establecido en la presente Adenda, las demás condiciones contenidas en el TÍTULO DE CONCESIÓN se mantendrán vigentes en todos y cada uno de sus términos, en consecuencia el presente instrumento no constituye novación alguna a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **LA CONCESIONARIA**, ni renovación a su plazo de vigencia.

La firma de la presente Adenda por parte de **LA CONCESIONARIA** implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones y se otorga por **LA SECRETARÍA** en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce.

POR LA SECRETARÍA

LICENCIADO DIONISIO ARTURO
PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

POR EL FONDO

DOCTORA GEORGINA YAMILET KESSEL
MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL Y DELEGADA
FIDUCIARIA GENERAL